DECRETO Nº 515/2.022.
CONCORDIA, 22/04/2.022.

VISTO, la disposición de revisar el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Ciudad y Ejido de Concordia, Ordenanza Nº 36.536/18, con una periodicidad no mayor de cuatro (4) años, contados a partir de la vigencia del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial vigente (COUT - Ordenanza Nº 36.536/18), plantea la consideración de dicha normativa, a los efectos de determinar su periódica actualización.

Que por la Sección 1.1.6. la "Autoridad de Aplicación" del COUT tendrá distintas atribuciones, entre ellas, el punto a) que contempla: *"Revisar con una periodicidad no mayor de cuatro (4) años, contados a partir de la vigencia del presente Código, los resultados de la aplicación de sus normas y proponer las reformulaciones que resulten convenientes."*

Que en función de lo anterior, durante el corriente año 2022, se cumpliría el plazo fijado, debiéndose gestionar en consecuencia.

Que para instrumentar la revisión antes descripta es relevante participar a los integrantes de las diferentes reparticiones que surgen de los antecedentes que dieron origen al COUT donde, en tal sentido, se prevé la contribución de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que asimismo, (de acuerdo al caso), debe darse intervención a los representantes del Honorable Concejo Deliberante (uno por cada bancada) y a los profesionales de las instituciones intermedias afines al desarrollo físico de la ciudad, como ser: Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros, Colegio de Agrimensores, Colegio de Maestros Mayores de Obra y Técnicos, etc.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno dictar el procedimiento pertinente, para la adecuada aplicación de las normativas relacionadas.

Que le presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo Nº107 inciso u) de la Ley 10.027 y su modificatoria Ley Nº10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello

Arq. MIRTA [illegible] SERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Determínese mediante el presente la realización del trabajo de revisión del vigente Código de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Ciudad y Ejido de Concordia (COUT - Ordenanza Nº 36.536/18), tal lo establecido por dicha normativa, en la Sección 1.1.6. "Autoridad de Aplicación", punto a).

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el desarrollo del trabajo de dicha revisión será coordinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Fíjese que la labor enunciada precedentemente deberá contar asimismo, con representantes de las dependencias relacionadas al tema, tales como: Subsecretaría de Ingeniería, Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección de Catastro, Dirección de Saneamiento Ambiental, entre otras, quiénes deberán participar activamente en el desarrollo de las tareas asignadas.

ARTÍCULO 4°.- Nómbrase un "Consejo Asesor Permanente del COUT", conformado con representantes del Honorable Concejo Deliberante (uno por cada bancada) y de los profesionales (un titular y un suplente) de las instituciones intermedias afines al desarrollo físico de la ciudad, como: Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros, Colegio de Agrimensores, Colegio de Maestros Mayores de Obra y Técnicos, etc.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial , en su carácter de Coordinadora, definirá un marco de actuación abarcador, que vincule los diversos temas a tratar, por lo que se deberán concertar el Marco Estratégico, las Obras Estructurales, los Planes Sectoriales y las diversas normativas vigentes que se relacionan con la codificación urbanística vigente y futura.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
A/C Jefatura de Gabinete y Gobierno

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA